

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 40-2013-0476

De conformidad con la solicitud presentada por el conciliador **Cámara Colombiana de la Conciliación**, y en concordancia con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se decreta la **suspensión** del proceso de la referencia.

Se conmina a la **parte demandante, parte demandada, y conciliador**, para que informen en el menor tiempo posible, sobre los pagos o arreglos que lleguen dentro del procedimiento de negociación de deudas que se está llevando a cabo.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

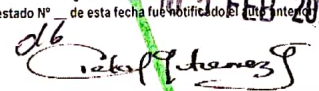
04 FEB. 2021
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2013-00567

En atención a la documental que antecede, se le reconoce personería a la abogada **Adriana Yanet González Giraldo**, en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderada de la parte demandante –folio 65 y 95 –.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el que interpuso el día a las 8:00 a.m. 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

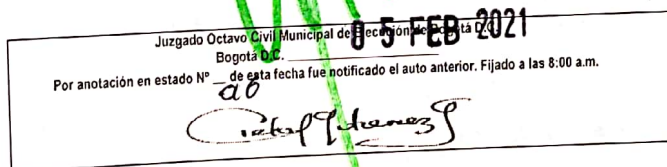
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 024-2013-00769

En atención a la solicitud presentada por el apoderado actor, abogado Ricardo Mario Barbosa Mier, el despacho **requiere** a las partes para que aporten al presente asunto **la actualización de la liquidación del crédito** conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso teniendo en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, partiendo de la última liquidación aprobada mediante providencia calendada 21 de julio de 2017 -fl. 87- e imputando los abonos realizados a la obligación.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 005-2013-00712

Vencido el término establecido en el auto del 26 de noviembre de 2020 –folio 21 cd. 3-, y notificada la demandada por estado del auto que libró la orden de pago en la demanda acumulada –folio 16 y 17 cd. 3-, sin que hubieran propuesto excepciones, ni cumplido con la obligación demandada, es del caso darle aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso -demanda acumulada-. Ahora, y como quiera que se dio cumplimiento con el emplazamiento ordenado en el artículo 463 ibídem en concordancia con el 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago, proferido en esta demanda acumulada.
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y en los que posteriormente se llegaren a efectuar.
3. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas a la ejecutada. Tásense. Para que sean incluidas en la liquidación, fijase como agencias en derecho la suma de \$1.030.000.00 M/Cte.

Notifíquese (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 05 FEB 2021

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

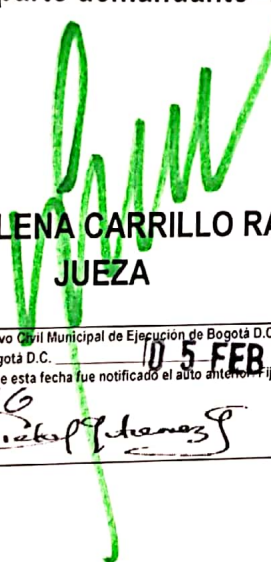
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

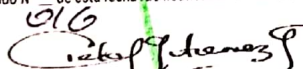
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 018-2014-00421

En atención a la documental que antecede, se le reconoce personería a la abogada **Adriana Yanet González Giraldo**, en los términos y para los efectos del poder conferido, como apoderada de la parte demandante –folio 59 y 147 -.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 a.m. 

REPUBLICA DE COLOMBIA

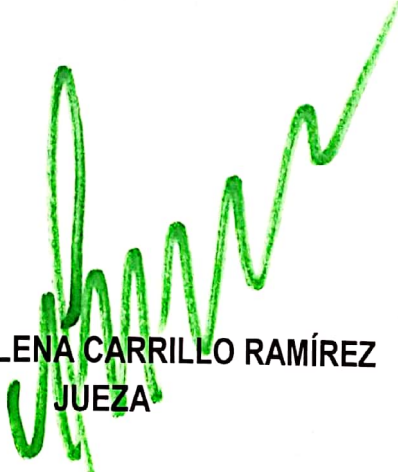
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021

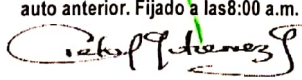
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 16-2014-0875

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial cuenta con la facultad expresa de desistir -folio 124-, y de conformidad con el numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, el Despacho procede correrle traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia allegada por la parte actora.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Proceso: **04 FEB. 2021** Ejecutivo
Radicación: **722-2014-1030**

Toda vez que la parte actora dentro del término concedido en auto del 26 de noviembre de 2020 –folio 7 cd. 3-, no subsanó la demanda, el Despacho dispone:

Rechazar la presente acción, conforme a lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por Secretaría devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° <u>016</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-2015-0903

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 2956** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Ahora, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia –Secuestre- Translugon Ltda** –folio 232 cd. 1-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre el bien inmueble objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia –Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación.

Librese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° <u>006</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	15 FEB 2021
--	--------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 019-2015-00776

Vista la actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial del actor, Valentina Stefania Bolívar Urrego, tenga en cuenta el memorialista que las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas en los artículos 455 y 461 del Código General del Proceso, y cuando las necesidades del litigio así lo requieran, por lo que no queda al arbitrio de las partes.

Con todo, ha sido criterio jurisprudencial que la liquidación adicional del crédito: *"(...)únicamente es procedente cuando se verifique las puntuales circunstancias que autoriza el legislador, esto es, cuando verificado el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto "hasta concurrencia de su crédito y las costas", necesidad que parecerá de manifiesto cuando se profiera el auto aprobatorio contemplado en el art. 530 del C.P.C. (ahora 455 el Código General del Proceso), en el cual se deberá disponer, precisamente, dicha entrega o cuando en ejercicio de la facultad que otorga el art. 537 ibídem (ahora 461 del Código General del Proceso), pretende el ejecutado satisfacer la acreencia, evento en el cual se impone al Juzgador la realización de una liquidación adicional que deberá satisfacerse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que la apruebe o del auto de obediencia a lo resuelto por el superior"***(negrilla intencional y paréntesis fuera del texto).**

Lo anterior como quiera que dentro del presente asunto ya existe liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2019 -fl. 95 C.1-.

Por tal motivo, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones necesarias tendientes a obtener la satisfacción de la obligación que aquí se ejecuta.

Notifíquese,

¹ Auto del 26 de septiembre de 2018. M. P. Clara Inés Marques Bulla

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **05 FEB 2021**
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma]



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 44-2015-0321

Obre en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, los gastos allegados por la parte demandante.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° 05 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 048-2015-00441

Acorde con la manifestación presentada por el apoderado de la parte demandante **Carlos Francisco González Puche** -Fls. 186 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 073-2015-01430

El despacho se abstiene de impartir trámite alguno a la sustitución de poder efectuada por el abogado Oscar Ricardo Cruz Sánchez -fl. 290-, como quiera que no ha sido reconocido para actuar como apoderado del cesionario Patrimonio Autónomo Disproyectos.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. _____ Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 074-2016-00698

Obre en autos y lo informado por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Alexandra Santos Caballero respecto del trámite adelantado frente al Juzgado 47 Civil Municipal de la ciudad.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C. 05 FEB 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

276

[Firma]

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2016-01000

En atención a la solicitud vista a folio 70 Cd.1, y al informe de títulos judiciales visible a folios 103 y 104 del cuaderno principal, se ordena a la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.** proceda a la **entrega** de los títulos judiciales a la **parte demandante**, hasta el valor de las liquidaciones de crédito y de costas aprobadas así:

CRÉDITO	\$30.433.113 Folios 66 a 67 cd. 1.
COSTAS	\$465.000.00 Folio 56 cd. 1

Téngase en cuenta que no se ha realizado la verificación de abonos.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 FEB 2021
Por anotación en estado N° 1 la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 56-2016-0751

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del bien inmueble cautelado, conforme a los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que el visible a folios 87 a 92, es del año 2020.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10 5 FEB 2021 Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

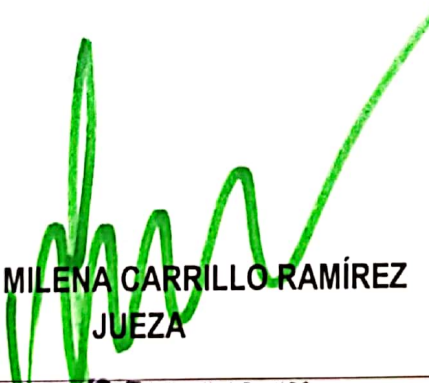
04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 006-2016-00901

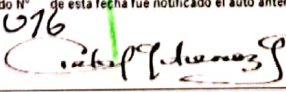
Acorde con la manifestación presentada por el apoderado de la parte demandante **Gustavo Adolfo Anzola Franco** -Fis. 207 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 075-2016-01031

Previo a decretar la medida cautelar solicitada se **requiere a las partes** para que procedan a aportar la respectiva **liquidación del crédito** teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así como el mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y dando cumplimiento a lo dispuesto mediante auto calendado 06 de marzo de 2019 -fl. 68 C.1-.

Lo anterior se requiere a efectos de establecer con claridad el límite de la medida cautelar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. <i>[Firma]</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 030-2016-00418

Vista la comunicación remitida por la Alcaldía Local de Bosa a folio 152 y 153, por Secretaria **oficiase** con destino a dicha autoridad **reiterando** el requerimiento efectuado mediante oficio No. 31343 del 23 de noviembre de 2020 -fl. 151- y anexando el folio 145 del presente cuaderno en donde se encuentra la constancia de radicación del despacho comisorio No. 38-17 del 17 de febrero de 2017.

El oficio elaborado remítase directamente por Secretaria junto con sus anexos, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

*"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.*

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **10 FEB 2021**
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma]

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 27-2016-1019

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, alléguese el correspondiente escrito de cesión del crédito actualizado con los anexos correspondientes.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 04 FEB 2021 Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 12-2016-0148

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte interesada para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del **Patrimonio Autónomo Disproyectos – Fiduagraria S. A.**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa **Oscar Ricardo Cruz Sánchez**.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° 06 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 017-2016-00319

Previo a resolver la solicitud que antecede –folio 298 cd. 1-, se requiere a la parte interesada para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del **Edificio La Estación P.H.**, a fin de acreditar la calidad con la que actúa –Alba Lucía Ortiz, lo anterior, teniendo en cuenta que la que reposa en el presente cuaderno, es del año 2016 –folio 61 cd. 1-.

No obstante lo anterior, se le pone de presente al representante legal y/o quien haga sus veces del **Edificio La Estación P.H.**, la manifestación hecha por la abogada Ángela Deantonio Quiñones, respecto de la revocatoria del poder allegada –folio 299-

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 039-2016-00425

Agréguese en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, el informe de títulos elaborados por la Secretaria, a folios 81 y 82 del cuaderno principal.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

M.C

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

USUARIO: CSANTANA APOYO ROL: CSJ CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 19/01/2021 12:02:25 PM ÚLTIMO INGRESO: 19/01/2021 11:37:52 AM CAMBIO CLAVE: 12/01/2021 08:47:41 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003039

20160042500

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI
☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Número Registros 9

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100006619124	18467908	ELEAZER	MEJIA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 498.124,55
VER DETALLE	400100006619127	18467908	ELEAZER	MEJIA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 498.124,55
VER DETALLE	400100006619129	18467908	ELEAZER	MEJIA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 498.124,55
VER DETALLE	400100006619131	18467908	ELEAZER	MEJIA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 498.124,55
VER DETALLE	400100006619134	18467908	ELEAZER	MEJIA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 108.883,60
VER DETALLE	400100006619138	18467908	ELEAZER	MEJIA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 465.413,54
VER DETALLE	400100006619148	18467908	ELEAZER	MEJIA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 463.961,39
VER DETALLE	400100006619154	18467908	ELEAZER	MEJIA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 467.598,64
VER DETALLE	400100006619158	18467908	ELEAZER	MEJIA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	23/05/2018	NO APLICA	\$ 201.644,64

Total Valor \$ 3.700.000,01

Imprimir

Detalle del Título

NÚMERO TÍTULO	400100006619124
NÚMERO PROCESO	11001400303920160042500
FECHA ELABORACIÓN	23/05/2018
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	110012041800
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 498.124,55
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	400100005978318

CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	110012041039
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	039 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	18467908
NOMBRES DEMANDANTE	ELEAZER
APELLIDOS DEMANDANTE	MEJIA VARGAS
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	63447527
NOMBRES DEMANDADO	ANA AVICENA
APELLIDOS DEMANDADO	SANDOVAL HERNANDEZ
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8001413975
NOMBRES CONSIGNANTE	POLICIA NACIONAL
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

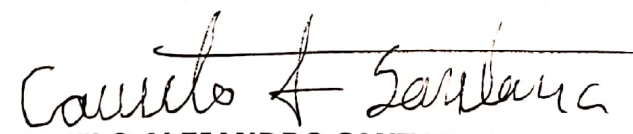
INFORME SECRETARIAL

**REF: Ejecutivo No. 11001-40-03-039-2016-00425-00 (J. 8 E.C.M.) de
ELEAZAR MEJIA VARGAS C.C. 18467908 Contra ANA AVICENA SÁNDONAL
HERNANDEZ C.C. 63447527.**

Hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), informo al Despacho que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Área de Títulos Judiciales, procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 18 de mayo de 2018 (fl. 62 C-1), mediante el cual se ordena realizar informe de depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia, verificado -el Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia, con número de identificación de las partes y número de expediente se encontraron nueve (9) títulos judiciales constituidos para el proceso de la referencia por valor de \$3.700.000,01, (se anexa reporte general por proceso).

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente.


**CAMILO ALEJANDRO SANTANA MOLINA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5º**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 42-2016-0685

Encontrándose las presentes diligencias para resolver lo pertinente, se obtiene que la parte demandante no se pronunció sobre el requerimiento efectuado a través del auto adiado del 05 de noviembre de 2020, en donde se le solicitó pronunciarse sobre el paz y salvo expedido por la copropiedad que funge como actora, por lo que, Secretaría requiera **nuevamente telegráficamente y por correo electrónico** a la **parte actora** y al **apoderado judicial**, para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, se pronuncie sobre el paz y salvo aportado por la parte demandada visible a folios 40 y 47 del presente cuaderno.

Líbrese la respectiva comunicación y remítase por el medio más expedito los folios señalados con anterioridad.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 FEB 2021
Por anotación en estado N° 11 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 44-2016-0072

Acorde con la manifestación presentada por el abogado **Luis Heriberto Gutiérrez Pino** –folios 257 y 258 cd. 1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021 Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

04 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo

Radicación: 64-2016-0342

De cara a la solicitud de terminación que antecede, de igual manera **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por **pago total de la obligación –acumulada–**.

SEGUNDO: Se deja a disposición de la demanda principal las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

TERCERO: Se ordena desglosar del documento base de la ejecución –demanda acumulada– y hacer entrega del mismo a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Continuar las presentes diligencias por las obligaciones contenidas en la demanda principal.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 FEB 2021
Por anotación en estado N° 276 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

10 4 FEB. 2021

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 43-2016-0427

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del bien inmueble cautelado, conforme a los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que el visible a folio 164, es del año 2020.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ